



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**RESPONSABLE:
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO**

**SECRETARIO:
LIC. MERCEDES PONCE TOVAR**

DICIEMBRE DE 2019

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LOMAS DE LAS FLORES”, UBICADO EN LA PARCELA 261 Z-1 P2/2, DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LOMAS DE LAS FLORES”, UBICADO EN LA PARCELA 261 Z-1 P2/2, DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA”, UBICADO EN LA PARCELA 249 Z-1 P2/2, DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

PAGINA

4

5

14

PEDRO ESCOBEDO, QRO. DICIEMBRE DEL 2019

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

DICIEMBRE DE 2019

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA”, UBICADO EN LA PARCELA 249 Z-1 P2/2, DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “BICENTENARIO SEGUNDA SECCIÓN”, UBICADO EN LA PARCELA 216 Z-1 P2/2, DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “BICENTENARIO SEGUNDA SECCIÓN”, UBICADO EN LA PARCELA 216 Z-1 P2/2, DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

PAGINA

152425

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

DICIEMBRE DE 2019

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; AUTORIZA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, QUE PRESENTA EL C.P. RAUL VALENCIA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
- PRESENTACIÓN DEL OFICIO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, SIGNADO POR EL LIC. RICARDO LUIS SERRANO CEJUDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EPG MEX I" S. DE R.L. DE C.V, MEDIANTE EL CUAL HACE LA DONACIÓN AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, DEL 10% -DIEZ POR CIENTO- DE LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL 57 (MÉXICO-QUERÉTARO), KILÓMETRO 183+800, LA VENTA DE AJUCHITLANCITO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

PAGINA**33****53**

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.1 **-CINCO PUNTO UNO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./484/2019, CELEBRADA EL DÍA 20 **-VEINTE-** DE DICIEMBRE DE 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:-----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LOMAS DE LAS FLORES”, UBICADO EN LA PARCELA 261 Z-1 P2/2, DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTÉ A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ACUERDO...POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR, MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 – DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 **-CERO-** VOTOS EN CONTRA, 0 **-CERO-** ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.1 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 20 **-VEINTE-** DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **- DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.2 **-CINCO PUNTO DOS-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./484/2019**, CELEBRADA EL DÍA 20 **-VEINTE-** DE **DICIEMBRE DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:-----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LOMAS DE LAS FLORES”, UBICADO EN LA PARCELA 261 Z-1 P2/2, DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTÉ A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ACUERDO...POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR, MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 – DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 **-CERO-** VOTOS EN CONTRA, 0 **-CERO-** ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.2 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 20 **-VEINTE-** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **- DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro**; hago constar y:

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/484/2019, de fecha 20 -veinte- de Diciembre de 2019 – dos mil diecinueve- se aprobaron en el Punto Quinto del orden del día, numeral 5.1 y 5.2, los acuerdos que autorizan la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado “Lomas de las Flores”, todo esto relativo al inmueble ubicado en la Parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 70,934.81 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte 330.20 metros con parcela 252 y 79.94 metros en línea quebrada con parcela 253; al sureste 170.27 metros con derecho de paso; al sur 388.25 metros con parcela 290 y al noroeste 191.64 metros con derecho de paso, con clave catastral 120102476211261., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros integrantes del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y demás relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado “**Lomas de las Flores**”, todo esto relativo al inmueble ubicado en la Parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 70,934.81 m2, y clave catastral 120102476211261., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
- 2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**
- 4.- En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

ARTICULO 6°.- Se considera de **utilidad pública;**

I.- La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

IV.- La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;

5.- Que la Ley refiera en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo, con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 AL 99 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., es competente** para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re-lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante oficio DRT/188/2019, de fecha 11 de Noviembre de 2019, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicitó por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Lomas de las Flores", inmueble ubicado en la Parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 70,934.81 m2, y clave catastral 120102476211261.

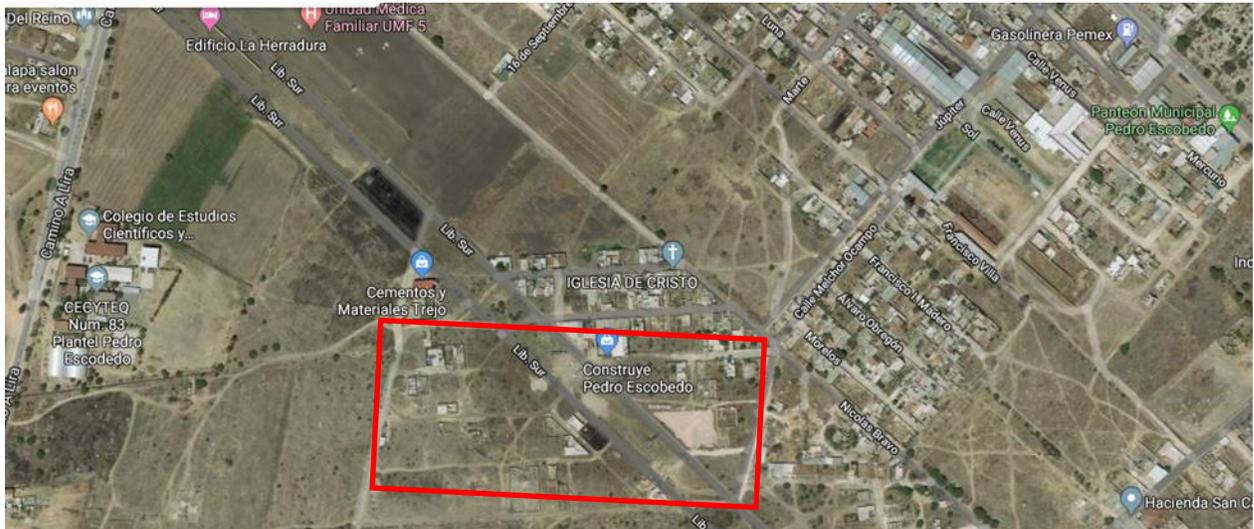
9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/481/2019, de fecha 21 de Noviembre del 2019 se ordenó turnar en el Punto Quinto numeral 5.5 a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, y Obras y Servicios Públicos pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y, pronunciarse al respecto mediante el dictamen correspondiente, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo, mediante oficio número SHA/931/2019, de fecha 21 de Noviembre del 2019, la Secretaria del Ayuntamiento solicito al Titular de dicha dependencia la emisión de la opinión técnica correspondiente.

10.- En respuesta a lo anterior el C. Arturo Martínez Ledesma, Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DRT/201/2019, de fecha 4 de Diciembre del 2019, el cual contiene la Opinión Técnica correspondiente, a la cual se hace referencia en el numeral 11, y en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Parcela 261 Z-1 P2/2
EJIDO:	Lira
DENSIDAD AUTORIZADA	H1 (100 Habitantes por Hectárea)
SUPERFICIE m2:	70934.81

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



ANTECEDENTES

10.1.- Título de Propiedad número 00000001145, de fecha 19 de Marzo del 2003, expedido por el Ing. Franco Vargas Montes, Delegado del Registro Agrario Nacional en Querétaro., en el cual se hace constar la acreditación de propiedad de la parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a favor de J. Jesús de Vicente Zea, con superficie de 7-09-34.81 HA, es decir, 70,934.81 m² e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida 226, Libro 36, de fecha 19 de Marzo de 2003.

10.2.- Mediante Escritura Publica número 200, de fecha 29 de Abril de 2019, el Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Adscrito de la Notaria 1 de la demarcación notarial de Tolimán, hizo constar el Poder General en cuanto a facultades y especial en cuanto a su objeto, que otorgan el C. José Luis de Vicente Reyes en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero y los CC. Lorenza Reyes Arteaga, Amalia de Vicente Reyes, Ma. Sara de Vicente Reyes, María Elena de Vicente Reyes, Ma. Eugenia de Vicente Reyes, Juana de Vicente Reyes, Verónica de Vicente Reyes, María del Carmen de Vicente Reyes, Jesús de Vicente Reyes y María Guadalupe de Vicente Reyes, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, todos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de J. Jesús de Vicente Zea a favor del Municipio de Pedro Escobedo, respecto del inmueble identificado como parcela 261 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con superficie de 70,934.81 m².

10.3.- Mediante Escritura Publica número 707, de fecha 20 de Agosto de 2019, el Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Adscrito de la Notaria 1 de la demarcación notarial de Tolimán, hizo constar la Constitución de la Asociación Civil denominada "Sociedad de Colonos Lomas de las Flores" A.C.

10.4.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 459/2019, de fecha 31 de Enero del 2019, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, aprobó en el Punto 5 numeral 5.4 el Acuerdo que emite el "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.5.- Mediante Certificado de Libertad de Gravamen, de fecha 17 de Abril de 2019, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hizo constar los registros inscritos en el folio real 62907 de fecha 4 de Abril de 2003 correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 261 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con superficie de 70,934.81 m²., señalando que no se encontró gravamen que lo afecte.

10.6.- Mediante oficio DUS-258/19, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., hizo constar que la parcela 261 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con superficie de 70,934.81 m²., tiene un uso de suelo Comercial y de Servicios, conforme a la Política de Desarrollo Urbano en la zona.

10.7.- Mediante sesión ordinaria de Cabildo 471/2019 se aprobó en el Quinto punto del orden del día numeral 5.3, el acuerdo mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo de comercial y de servicios a habitacional mixto, respecto de la parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., lo anterior derivado de la solicitud realizada por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., mismo que se encuentra debidamente publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 26 de Julio de 2019.

10.8.- Mediante oficio DUS-258/19 de fecha 30 de Agosto de 2019, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, determino con base al análisis técnico de propiedad que el asentamiento humano a regularizar se encuentra en zona de uso habitacional mixto, por lo que se determina viable la zona de uso habitacional para continuar con el proceso de regularización de la zona.

10.9.- Mediante oficio CMPC/55/2019 de fecha 28 de Mayo de 2019, la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, realizó el análisis de riesgos del Asentamiento Humano Irregular denominado "Lomas de las Flores", ubicado en la parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con superficie de 70,934.81 m2., determinando factible el poder continuar con el proceso de regularización por no existir riesgo alguno para la población.

10.10.- Mediante oficio DRT/185/19, de fecha 07 de Noviembre de 2019, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el sello del anexo grafico para ser utilizado como referencia para las autorizaciones que sean otorgadas con posterioridad para el asentamiento humano "Lomas de las Flores", ubicado en el resto de la parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 70,934.81 m2, quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	42,451.464	59.85	149
SUPERFICIE FUERA DE REGULARIZACIÓN	346.755	0.49	
SUPERFICIE VIAL	28,136.591	39.66	-
AREA VERDE	0	0	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	70,934.81	100.00	149

10.11.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización, de fecha 8 de Noviembre de 2019, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado "Lomas de las Flores", inmueble identificado como parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a nombre de J. Jesús de Vicente Zea, con superficie de 70,934.81 m2, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

10.12.- Que mediante oficio número DRT/188/2019, de fecha 11 de Noviembre de 2019, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicito por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado

"Lomas de las Flores", inmueble ubicado en la Parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 70,934.81 m2, y clave catastral 120102476211261.

10.13.-Mediante oficio número SHA/931/2019, de fecha 21 de Noviembre del 2019, la Secretaria del Ayuntamiento solicito al Titular de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología la emisión de la opinión técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.

11.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

11.1.- Analizados los documentos que se proporcionan a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por toda la información presentada, y conforme a la emisión del Dictamen por parte de la Dirección de Regulación Territorial que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas de las Flores", la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano "Lomas de las Flores",** ubicado en la Parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, perteneciente a este Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

12.- En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- **ALCATRAZ**
- **BUGAMBILIA**
- **GARDENIA**
- **GLADIOLA**
- **JAZMIN**
- **ORQUIDEA**
- **TREBOL**
- **TULIPAN**
- **VIOLETA**
- **LIBRAMIENTO SUR**

13.- Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, por parte de esta Secretaría se solicita que la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentre obligada a:

13.1.- Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 28,136.591 m2, por concepto de Vialidad del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

13.2.- Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios

básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se

ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

13.3.- Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

13.4.- Una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el Acuerdo, la Dirección deberá obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

14.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

15.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

16.- Que en base a los artículos 69 fracciones II y III, 64 fracción II y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

17.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 484/2019, de fecha 20 de Diciembre de 2019, se aprobaron en el Punto Quinto numerales 5.1 y 5.2 los dictámenes presentados por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos, mediante los cuales se consideró factible que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autorice la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Lomas de las Flores", ubicado en la Parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 70,934.81 m², y clave catastral 120102476211261.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas de las Flores"**, ubicado en la Parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 70,934.81 m², y clave catastral 120102476211261.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el **Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Lomas de las Flores"**, ubicado en la Parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 70,934.81 m²., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, en términos de lo dispuesto en el antecedente 10.12, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	42,451.464	59.85	149
SUPERFICIE FUERA DE REGULARIZACIÓN	346.755	0.49	
SUPERFICIE VIAL	28,136.591	39.66	-
AREA VERDE	0	0	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	70,934.81	100.00	149

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza, la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado “Lomas de las Flores”**, ubicado en la Parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 70,934.81 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Denominación del Asentamiento Humano “Lomas de las Flores”**, ubicado en la Parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 70,934.81 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad con el antecedente número 12 del presente acuerdo, la **NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “Lomas de las Flores”**, ubicado en la Parcela 261 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 70,934.81 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para quedar como se indica a continuación:

- **ALCATRAZ**
- **BUGAMBILIA**
- **GARDENIA**
- **GLADIOLA**
- **JAZMIN**
- **ORQUIDEA**
- **TREBOL**
- **TULIPAN**
- **VIOLETA**
- **LIBRAMIENTO SUR**

6.- La Dirección de Regulación Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el antecedente 13 del presente Instrumento Jurídico.

7.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

8.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

Pedro Escobedo, Querétaro; a **20 -veinte-** días, del mes de **Diciembre** del año **2019 -dos mil diecinueve-**. Atentamente Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Sully Yanira Mauricio Sixtos, Regidor Integrante; Lic. Emma Laura Landeros Vega, Regidor integrante y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Ma. del Rosio Reséndiz Nieves, Regidor Integrante; C. Ma. Irene Evangelista Santiago, Regidor integrante.-----

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **20 -veinte-** días, del mes de **Diciembre** del año **2019 -dos mil diecinueve-**, va en **-08 -ocho-** fojas útiles en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE**.-----

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.3 **-CINCO PUNTO TRES-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./484/2019**, CELEBRADA EL DÍA 20 **-VEINTE-** DE **DICIEMBRE DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:-----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA”, UBICADO EN LA PARCELA 249 Z-1 P2/2, DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTÉ A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ACUERDO...POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR, MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 – DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 **-CERO-** VOTOS EN CONTRA, 0 **-CERO-** ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.3 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 20 **-VEINTE-** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **- DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.4 **-CINCO PUNTO CUATRO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./484/2019**, CELEBRADA EL DÍA 20 **-VEINTE-** DE **DICIEMBRE DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA”, UBICADO EN LA PARCELA 249 Z-1 P2/2, DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTÉ A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ACUERDO...POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR, MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 –CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 –CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.4 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 20 **-VEINTE-** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - **DOY FE.**

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro**; hago constar y:

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/484/2019, de fecha 20 -veinte- de Diciembre de 2019 – dos mil diecinueve- se aprobaron en el punto quinto del orden del día, numeral 5.3 y 5.4, los acuerdos que autorizan la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado “Ampliación Francisco Villa”, todo esto relativo al inmueble ubicado en la Parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, Qro, con una superficie de 7-29-62.39 HA, es decir, 72,962.39 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al noreste 242.23 metros con parcela 240 y 221.42 con parcela 241; al sureste 157.40 metros con derecho de paso; al suroeste 464.46 metros con parcela 258 y al noroeste 158 metros con derecho de paso, con clave catastral 120102476211249. Haciéndose constar que el asentamiento humano referido se encuentra desarrollado únicamente sobre una superficie de 53,896.63 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste en dos trazos de 242.23 metros con parcela 240 y 101.22 metros con parcela 241; al sureste 158.54 metros con fracción 2; al suroeste 341.57 metros con parcela 258; al noroeste 158 metros con antiguo camino a Lira, con clave catastral 120102401064001., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y además relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado “**Ampliación Francisco Villa**”, todo esto relativo al inmueble ubicado en la Parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, Qro., con Clave Catastral 120102401064001, una superficie de 53,896.63 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
- 2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.**

4.- En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

ARTICULO 6°.- Se considera de **utilidad pública**;

I.- La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

IV.- La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;

5.- Que la Ley refiera en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo, con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 AL 99 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., es competente** para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante oficio DRT/189/2019, de fecha 11 de Noviembre de 2019, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicito por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Ampliación Francisco Villa", inmueble ubicado en el resto de la parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, Qro., con Clave Catastral 120102401064001.

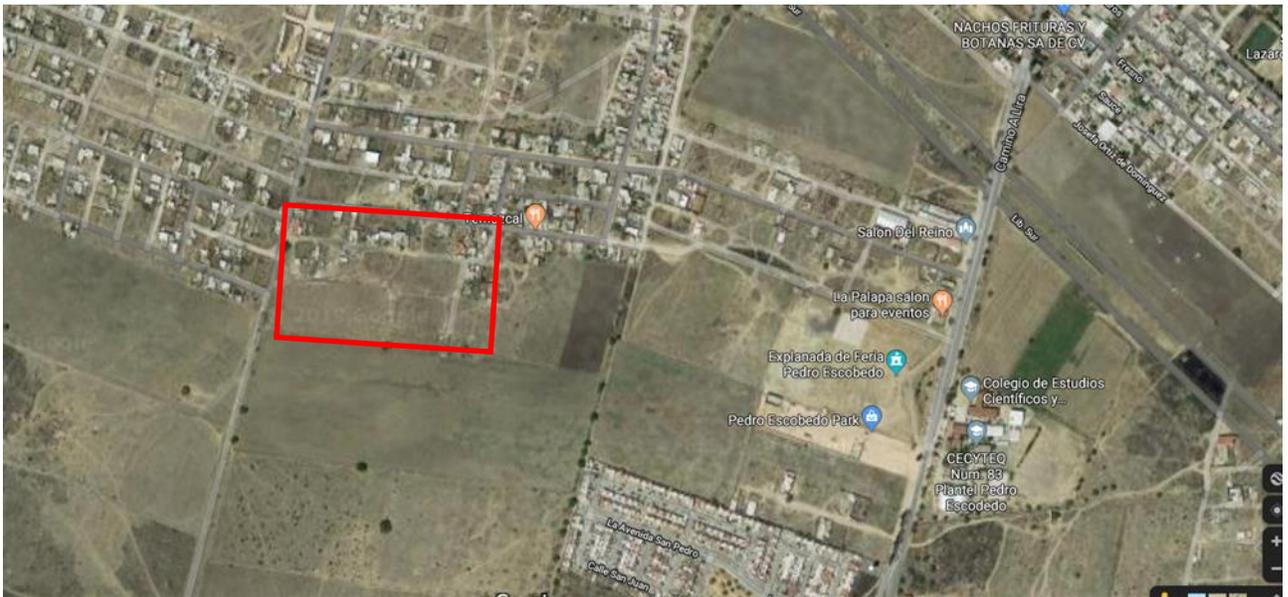
9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/481/2019, de fecha 21 de Noviembre del 2019, se ordenó turnar en el Punto Quinto numeral 5.6 a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, y Obras y Servicios Públicos pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y, pronunciarse al respecto mediante el dictamen correspondiente, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo, mediante oficio número SHA/932/2019, de fecha 21 de Noviembre del 2019, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Titular de dicha dependencia la emisión del de la opinión técnica correspondiente.

10.- En respuesta a lo anterior el C. Arturo Martínez Ledesma, Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DRT/202/2019, de fecha 5 de Diciembre del 2019, el cual contiene la Opinión Técnica correspondiente, a la cual se hace referencia en el numeral 11, y en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Resto de Parcela 249 Z-1 P2/2
EJIDO:	Lira
DENSIDAD AUTORIZADA	H1 (100 Habitantes por Hectárea)
SUPERFICIE m2:	53,896.63

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



ANTECEDENTES

10.1.- Título de Propiedad número 000000001139, de fecha 19 de Marzo del 2003, expedido por el Ing. Franco Vargas Montes, Delegado del Registro Agrario Nacional en Querétaro., en el cual se hace constar la acreditación de propiedad de la parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a favor de J. Dolores Jaramillo Trejo, con superficie de 7-29-62.39 HA, es decir, 72,962.39 m² e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio 62894, de fecha 4 de Abril de 2003., haciéndose constar que el asentamiento humano denominado "Ampliación Francisco Villa" se encuentra desarrollado únicamente sobre una superficie de 53,896.63 m², lo que se asienta para los efectos y fines legales a que haya lugar.

10.2.- Mediante Escritura Pública 22,166 de fecha 16 de Noviembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulin Posada, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número 7 de la demarcación de San Juan del Rio, Qro., se protocolizo la Subdivisión del inmueble identificado como parcela 249 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., quedando el asentamiento humano "Ampliación Francisco Villa" en la subdivisión resto del predio sobre una superficie de 53,896.63 metros cuadrados.

10.3.- Mediante Escritura Publica número 253, de fecha 16 de Mayo de 2019, el Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Adscrito de la Notaria 1, de la demarcación notarial de Tolimán, hizo constar el Poder General en cuanto a facultades y especial en cuanto a su objeto de carácter irrevocable, que otorga el C. J. Dolores Jaramillo Trejo a favor del Municipio de Pedro Escobedo, respecto del inmueble identificado como parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 7-29-62.39 HA, es decir, 72,962.39 m².

10.4.- Mediante Escritura Publica número 119,559, de fecha 18 de Julio de 2019, el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito de la Notaria 4 de la demarcación notarial de Querétaro, hizo constar la Constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos AFV A.C."

10.5.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 459/2019, de fecha 31 de Enero del 2019, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, aprobó en el Punto 5 numeral 5.4 el Acuerdo que emite el "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.6.- Mediante Certificado de Libertad de Gravamen número 10258/2019, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hizo constar los registros inscritos en el folio real 62894, de fecha 4 de Abril de 2003, correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 7-29-62.39 HA, es decir, 72,962.39 m²., señalando que no se encontró gravamen que lo afecte.

10.7.- Mediante oficio IUS-019/19, de fecha 2 de Mayo de 2019, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, determino con base al análisis técnico de propiedad que el asentamiento humano a regularizar se encuentra en zona de uso habitacional mixto y de servicios por lo que se determina viable la zona de uso habitacional para continuar con el proceso de regularización de la zona.

10.8.- Mediante oficio DRT/102/2019, se solicitó dictamen de uso de suelo de la parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira en la cual se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado "Ampliación Francisco Villa" y mediante oficio DUS-199/2018 se dictamino la factibilidad de uso de suelo para la zona.

10.9.-Mediante oficio CMPC/043/2019, de fecha 9 de Mayo de 2019, la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo realizó el análisis de riesgos del asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Francisco Villa", ubicado en el resto de la parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 53,896.63 m², determinando factible el poder continuar con el proceso de regularización por no existir riesgo alguno para la población.

10.10.- Mediante oficio DRT/186/19, de fecha 07 de Noviembre de 2019, La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el sello del anexo grafico para ser utilizado como referencia para las autorizaciones que sean otorgadas con posterioridad para el asentamiento humano "Ampliación Francisco Villa", ubicado en el resto de la parcela 249 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 53,896.630 m², quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	37,050.007	68.74	162
SUPERFICIE VIAL	13,649.678	25.32	-
SUPERFICIE FUERA DE REGULARIZACIÓN	445.331	0.83	
AREA VERDE	2,751.614	5.11	1
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	53,896.630	100.00	163

10.11.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización, de fecha 8 de Noviembre de 2019, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado

“Ampliación Francisco Villa”, inmueble identificado como parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a nombre de J. Dolores Jaramillo Trejo, con superficie de 72,962.39 m²., haciéndose constar que el asentamiento humano referido se encuentra desarrollado únicamente sobre una superficie de 53, 896.63 m², toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

10.12.- Que mediante oficio número DRT/189/2019 de fecha 11 de Noviembre de 2019, signado por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., solicitó por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento la Aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular “Ampliación Francisco Villa”, ubicado en la parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 7-29-62.39 HA, es decir, 72,962.39 m² y las siguientes medidas y colindancias: al noreste 242.23 metros con parcela 240 y 221.42 con parcela 241; al sureste 157.40 metros con derecho de paso; al suroeste 464.46 metros con parcela 258 y al noroeste 158 metros con derecho de paso, con clave catastral 120102476211249. Haciéndose constar que el asentamiento humano referido se encuentra desarrollado únicamente sobre una superficie de 53,896.63 m², y las siguientes medidas y colindancias: al noreste en dos trazos de 242.23 metros con parcela 240 y 101.22 metros con parcela 241; al sureste 158.54 metros con fracción 2; al suroeste 341.57 metros con parcela 258; al noroeste 158 metros con antiguo camino a Lira, con clave catastral 120102401064001.

10.13.-Mediante oficio número SHA/932/2019, de fecha 21 de Noviembre del 2019, la Secretaria del Ayuntamiento solicito al Titular de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, la emisión de la opinión técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.

11.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

11.1.- Analizados los documentos que se proporcionan a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por toda la información presentada, y conforme a la emisión del Dictamen por parte de la Dirección de Regularización Territorial que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Francisco Villa”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “Ampliación Francisco Villa”** ubicado en el resto de la Parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, Qro.

12.- En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta por la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- a. **Doroteo Arango**
- b. **División del Norte**
- c. **Revolución**
- d. **Centauro**
- e. **Plan de Ayala**
- f. **20 de julio**

13.- Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, por parte de esta Secretaría se solicita que la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentre obligada a:

13.1.-Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 13,649.678 m2 por concepto de Vialidad y la superficie de 2, 751.614 m2 por concepto de Área verde del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

13.2.- Una vez inscrito el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en un plazo no mayor a 90 días naturales posterior a ello, deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

13.3.- Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

13.4.- Una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el Acuerdo, la Dirección deberá obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

14.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento, comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

15.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

16.- Que en base a los artículos 69 fracciones II y III, 64 fracción II y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

17.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 484/2019, de fecha 20 de Diciembre de 2019, se aprobaron en el Punto Quinto numerales 5.3 y 5.4 los dictámenes presentados por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos, mediante los cuales se consideró factible que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autorice la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Ampliación Francisco Villa", ubicado en la parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 7-29-62.39 HA, es decir, 72,962.39 m2. Haciéndose constar que el asentamiento humano referido se encuentra desarrollado únicamente sobre una superficie de 53,896.63 m2., con clave catastral 120102401064001.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Francisco Villa”**, ubicado en el resto de la parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 53,896.63 m2., con clave catastral 120102401064001.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el **Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Francisco Villa”**, ubicado en el resto de la parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 53,896.63 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, en términos de lo dispuesto en el antecedente 10.12, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	37,050.007	68.74	162
SUPERFICIE VIAL	13,649.678	25.32	-
SUPERFICIE FUERA DE REGULARIZACIÓN	445.331	0.83	
AREA VERDE	2,751.614	5.11	1
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	53,896.63	100.00	163

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza, la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado “Ampliación Francisco Villa”**, ubicado en el resto de la parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 53,896.63 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Denominación del Asentamiento Humano “Ampliación Francisco Villa”**, ubicado en el resto de la parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 53,896.63 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad con el antecedente número 12 del presente acuerdo, la **NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “Ampliación Francisco Villa”**, ubicado en el resto de la parcela 249 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 53,896.63 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para quedar como se indica a continuación:

- g. Doroteo Arango
- h. División del Norte
- i. Revolución
- j. Centauro
- k. Plan de Ayala
- l. 20 de julio

6.- La Dirección de Regulación Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el antecedente 13 del presente Instrumento Jurídico.

7.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

8.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Publicas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

Pedro Escobedo, Querétaro; a **20 -veinte-** días, del mes de **Diciembre** del año **2019 -dos mil diecinueve-**. Atentamente Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Sully Yanira Mauricio Sixtos, Regidor Integrante; Lic. Emma Laura Landeros Vega, Regidor integrante y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Ma. del Rosio Reséndiz Nieves, Regidor Integrante; C. Ma. Irene Evangelista Santiago, Regidor integrante.-----

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **20 -veinte-** días, del mes de **Diciembre** del año **2019 -dos mil diecinueve-**, va en **8 -ocho-** fojas útiles en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.5 **-CINCO PUNTO CINCO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./484/2019**, CELEBRADA EL DÍA 20 **-VEINTE-** DE **DICIEMBRE DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “BICENTENARIO SEGUNDA SECCIÓN”, UBICADO EN LA PARCELA 216 Z-1 P2/2, DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTÉ A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ACUERDO...POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR, MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 **-CERO-** VOTOS EN CONTRA, 0 **-CERO-** ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.5 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 20 **-VEINTE-** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **- DOY FE.**

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.6 **-CINCO PUNTO SEIS-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./484/2019**, CELEBRADA EL DÍA 20 **-VEINTE-** DE **DICIEMBRE DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “BICENTENARIO SEGUNDA SECCIÓN”, UBICADO EN LA PARCELA 216 Z-1 P2/2, DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTÉ A FAVOR DE APROBAR EL PRESENTE ACUERDO...POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR, MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 –CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 –CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.6 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**”.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 20 **-VEINTE-** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - **DOY FE.**

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro**; hago constar y:

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/484/2019, de fecha 20 -veinte- de Diciembre de 2019 – dos mil diecinueve- se aprobaron en el Punto Quinto del orden del día, numeral 5.5 y 5.6, los acuerdos que autorizan la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado “Bicentenario Segunda Sección”, todo esto relativo al inmueble ubicado en la Parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 HAS y las siguientes medidas y colindancias: al noreste 151.53 con ejido Pedro Escobedo; al sureste 205.66 en línea quebrada con derecho de paso; al suroeste 44.99 metros con parcela 231 y al noroeste 232.30 metros., con clave catastral 120102476211008 mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros integrantes del H. Ayuntamiento”:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y además relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado “**Bicentenario Segunda Sección**”, todo esto relativo al inmueble ubicado en la Parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 HAS y con clave catastral 120102476211008., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y:

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**

4.- En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

ARTICULO 6°.- Se considera de **utilidad pública;**

I.- *La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;*

IV.- *La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;*

5.- Que la Ley refiera en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo, con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 AL 99 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., es competente** para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante oficio DRT/194/2019 de fecha 15 de Noviembre de 2019, signado por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, solicitó por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento la Aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular "Bicentenario Segunda Sección" ubicado en la parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 HAS y clave catastral 120102476211008.

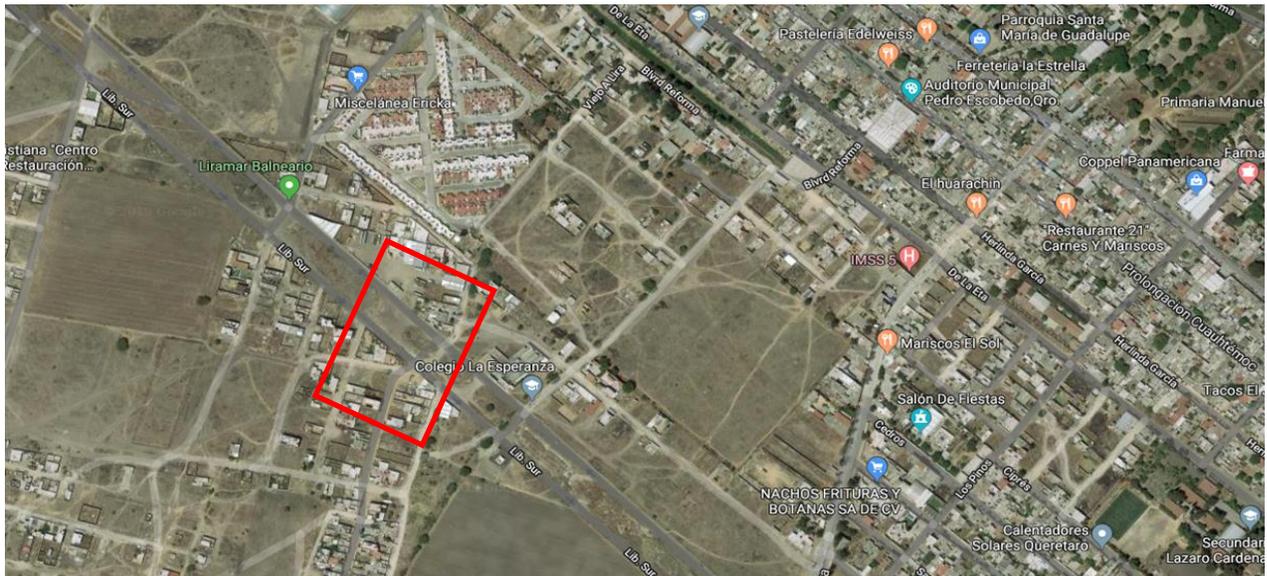
9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/481/2019, de fecha 21 de Noviembre del 2019, se ordenó turnar en el Punto Quinto numeral 5.7 a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, y Obras y Servicios Públicos pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y, pronunciarse al respecto mediante el dictamen correspondiente, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo, mediante oficio número SHA/933/2019, de fecha 21 de Noviembre del 2019, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Titular de dicha dependencia la emisión de la opinión técnica correspondiente.

10.- En respuesta a lo anterior el C. Arturo Martínez Ledesma, Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DRT/200/2019, de fecha 4 de Diciembre del 2019, el cual contiene la Opinión Técnica correspondiente, a la cual se hace referencia en el numeral 11, y en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Parcela 216 Z-1 P2/2
EJIDO:	Lira
DENSIDAD AUTORIZADA	H1 (100 Habitantes por Hectárea)
SUPERFICIE m2:	43677.74

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



ANTECEDENTES

10.1.- Escritura Publica número 20,234 de fecha 21 de Agosto de 2019, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaria Publica número 1 de la Ciudad de San Juan del Rio, Querétaro, la cual contiene contrato de Donación celebrado por el C. Severiano Atanacio Álvarez en su carácter de Donante y el C. Pablo Atanacio Arteaga en su carácter de Donatario, respecto del predio identificado como parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 has; es decir, 18,510.27 m² e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Rio bajo el folio inmobiliario 00030423/0002 de fecha 29 de Octubre de 2009; con clave catastral 120102476211008.

10.2.- Mediante Escritura Publica número 359, de fecha 14 de Junio de 2019, el Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Titular de la Notaria 1 de la demarcación notarial de Tolimán, hizo constar el Poder General en cuanto a facultades y especial en cuanto a su objeto de carácter irrevocable, que otorga el C. Pablo Atanacio Arteaga a favor del Municipio de Pedro Escobedo, respecto del inmueble identificado como parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 HAS; es decir, 18,510.27 m².

10.3.- Mediante Escritura Publica número 1,023, de fecha 19 de Julio de 2019, el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaria 2 de la demarcación notarial de San Juan del Rio, Qro; hizo constar la Constitución de la Asociación Civil denominada Asociación Civil de Fraccionadores de Escobedo Bicentenario integrada por los señores María Guadalupe Ferrusca Cabello, Julio Serrano Islas y Alberto Soto Sandoval.

10.4.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 459/2019 de fecha 31 de Enero del 2019, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, aprobó en el Punto 5 numeral 5.4 el Acuerdo que emite el "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.5.- Mediante Certificado de Libertad de Gravamen número 5552/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; Subdirección San Juan del Rio, Qro; hizo constar los registros inscritos en el folio real 30423/2, de fecha 29 de Octubre de 2009, correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 has., señalando que no se encontró gravamen que lo afecte.

10.6.- Mediante oficio DUS-206/19 de fecha 12 de Junio de 2019, se solicitó dictamen de uso de suelo de la parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 has., en la cual se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado "Bicentenario Segunda Sección", dictaminando la factibilidad de uso de suelo para la zona como habitacional mixto, por lo que se determina viable la zona de uso habitacional para continuar con el proceso de regularización de la zona.

10.7.- Mediante oficio CMPC/32/2019 de fecha 1 de Abril de 2019, la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo realizó el análisis de riesgos del asentamiento humano irregular denominado "Bicentenario Segunda Sección", ubicado en la parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 has., determinando factible el poder continuar con el proceso de regularización por no existir riesgo alguno para la población.

10.9.- Mediante oficio DRT/196/19, de fecha 19 de Noviembre de 2019, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el sello del anexo grafico para ser utilizado como referencia para las autorizaciones que sean otorgadas con posterioridad para el asentamiento humano "Bicentenario Segunda Sección", ubicado en la parcela 216 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 18,510.27 m2, quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	11875.926	64.16	31
SUPERFICIE VIAL	6634.344	35.84	-
AREA VERDE	0	0	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	18510.27	100.00	31

10.11.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización, de fecha 11 de Noviembre de 2019, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado "Bicentenario Segunda Sección", inmueble identificado como parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a nombre de Pablo Atanacio Arteaga con una superficie de 1-85-10.27 has., toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

10.12.- Que mediante oficio número DRT/194/2019 de fecha 15 de Noviembre de 2019, signado por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, solicitó por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento la Aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular "Bicentenario Segunda Sección" ubicado en la parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 HAS y clave catastral 120102476211008.

10.13.-Mediante oficio número SHA/933/2019, de fecha 21 de Noviembre del 2019, la Secretaria del Ayuntamiento solicito al Titular de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología la emisión de la opinión técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.

11.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

11.1.- Analizados los documentos que se proporcionan a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por toda la información presentada, y conforme a la emisión del Dictamen por parte de la Dirección de Regularización Territorial que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Bicentenario Segunda Sección”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “Bicentenario Segunda Sección”,** ubicado en la Parcela 216 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, perteneciente a este Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

12.- En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- a. **Hermenegildo Galeana**
- b. **Ignacio López Rayón**
- c. **Libramiento Sur**

13.- Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, por parte de esta Secretaría se solicita que la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentre obligada a:

13.1.- Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 6,634.344 m² por concepto de Vialidad del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

13.2.- Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo, cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

13.3.- Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

13.4.- Una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el Acuerdo, la Dirección deberá obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

14.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

15.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

16.- Que en base a los artículos 69 fracciones II y III, 64 fracción II y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

17.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 484/2019, de fecha 20 de Diciembre de 2019, se aprobaron en el Punto Quinto numerales 5.5 y 5.6 los dictámenes presentados por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos, mediante los cuales se consideró factible que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autorice la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Bicentenario Segunda Sección" ubicado en la parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 HAS y clave catastral 120102476211008.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Bicentenario Segunda Sección"** ubicado en la parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 HAS y clave catastral 120102476211008.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el **Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Bicentenario Segunda Sección"** ubicado en la parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 HAS y clave catastral 120102476211008, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, en términos de lo dispuesto en el antecedente 10.12, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	11875.926	64.16	31
SUPERFICIE VIAL	6634.344	35.84	-
AREA VERDE	0	0	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	18510.27	100.00	31

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza, la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado "Bicentenario Segunda Sección"** ubicado en la parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 HAS., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Denominación del Asentamiento Humano “Bicentenario Segunda Sección”** ubicado en la parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 HAS., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad con el antecedente número 12 del presente acuerdo, la **NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “Bicentenario Segunda Sección”** ubicado en la parcela 216 Z-1 P2/2 del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 1-85-10.27 HAS., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para quedar como se indica a continuación:

- d. **Hermenegildo Galeana**
- e. **Ignacio López Rayón**
- f. **Libramiento Sur**

6.- La Dirección de Regulación Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el antecedente 13 del presente Instrumento Jurídico.

7.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

8.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Publicas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

Pedro Escobedo, Querétaro; a **20 -veinte-** días, del mes de **Diciembre** del año **2019 -dos mil diecinueve-**. Atentamente Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Sully Yanira Mauricio Sixtos, Regidor Integrante; Lic. Emma Laura Landeros Vega, Regidor integrante y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Ma. del Rosio Reséndiz Nieves, Regidor Integrante; C. Ma. Irene Evangelista Santiago, Regidor integrante.-----

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **20 -veinte-** días, del mes de **Diciembre** del año **2019 -dos mil diecinueve-**, va en **-08 -ocho-** fojas útiles en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.7 **-CINCO PUNTO SIETE-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./484/2019**, CELEBRADA EL DÍA 20 **-VEINTE-** DE **DICIEMBRE** DE 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TUVO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, REFIERE, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, QUE PRESENTA EL C.P. RAUL VALENCIA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION...”

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 06 – SEIS- VOTOS A FAVOR, 0 **-CERO-** ABSTENCIONES, 4 **-CUATRO-** VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LIC. RAMON MALAGON SILVA, LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES, C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME Y LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL **PUNTO QUINTO NUMERAL 5.7 POR MAYORIA DE VOTOS**.”

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 20 **-VEINTE-** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **- DOY FE.**

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CONSIDERANDO

- 1) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3) Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
- 4) Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior, así mismo el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
- 5) Que el artículo 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el Presupuesto de Egresos de cada municipio constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 6) Que el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone de manera fundamental que en el manejo de los recursos públicos habrán de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.
- 7) Que con fundamento a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro. Formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
- 8) Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, es el instrumento técnico y político en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión, por lo que privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se construye sobre los principios de:
Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- 9) Que para la elaboración del presupuesto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019:

Objetivos y Prioridades señalados en el Plan Municipal de Desarrollo

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 facilita a la administración pública la dirección integral y efectiva en el proceso de generación de cambios sociales que surgen como respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas, asegurando un desempeño óptimo en la consecución de sus objetivos de gobierno.

- Eje I. Municipio con Seguridad.
- Eje II. Municipio con Calidad Humana y de vida
- Eje III. Municipio con economía de resultados
- Eje. IV. Municipio con Infraestructura que transforma
- Eje. V. Municipio con Gobierno de Presencia, Transparencia y Honestidad

Condiciones Económicas

Durante el presente ejercicio, se estima por parte del Gobierno del Estado que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de entre 2.35 y 3.0% y una inflación estimada del 3% con un intervalo de variabilidad de un punto porcentual anual.

Situación de la Deuda Pública

El Municipio de Pedro Escobedo, Qro. al cierre del Ejercicio Fiscal 2019 no contaba con Deuda Pública, así mismo para el presente Ejercicio Fiscal 2020 no se adquirió Deuda Pública alguna.

Ingresos y Gastos del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019

Los ingresos registrados por el municipio en este periodo fueron \$329, 401,924.00 (Trescientos veintinueve millones cuatrocientos un mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.). Los gastos del mismo periodo ascendieron a la cantidad de 241, 701,839.00 (doscientos cuarenta y un millones setecientos un mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 m.n.).

Cuentas Bancarias Productivas de Recursos Federales Transferidos

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se señalan las cuentas bancarias productivas, en la cual se han depositado los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal 2019.

CLASIFICACION DEL RECURSO FEDERAL	PROGRAMA	INSTITUCION	NO. CUENTA
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	FORTAMUN 2019	BBV BANCOMER SA IBM GRUPO FINANCIERO BBV BANCOMER	112576899
	FISM 2019		112576880
CONVENIOS FEDERALES, SUBSIDIOS Y/O REASIGNADOS	43E ISN EMPRESA 2018	BANCO DEL BAJIO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	0243572530101
	43E ISN EMPRESA 2018-2		0256707460101
	43E ISN EMPRESA		0259498430101
	260FAFEF2019 FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		0252754050101
	43E ISN EMPRESA 2019		0258537710101
	FISE2019 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES		0254154150101

- 10) El Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, observa los principios de transparencia y rendición de cuentas, razón por la que tiene como estructura la prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, por lo que se pondrá a disposición de la sociedad en Internet el comportamiento del gasto de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 11) Que el presupuesto de egresos refleja el compromiso de la actual administración municipal con la sociedad de garantizar la seguridad y el estado de derecho de sus habitantes, así como el desarrollo sustentable y social, impulsando proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, mediante la participación social.
- 12) El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. En términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 13) Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020, se ejerza, administre y registre con apego a los establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto y los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 14) Atendiendo a lo establecido en los artículos 48 fracción VI y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el C.P. Raul Valencia Martinez, Secretario de Tesorería y Finanzas remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio TESI/440/2019 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de flujo de efectivo, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, es la Dependencia Encargada del Control Interno del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las autoridades responsables del ejercicio presupuestal en materia de ejecución de programas ya sea de obra pública y/o acciones con recurso federal, estatal o municipal, la contratación, ejecución y supervisión de las mismas, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga) y conservación de los archivos físicos y electrónicos de los CFDI (formatos PDF y XML) correspondientes; siendo únicamente competencia de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, por conducto del Secretario de Tesorería y Finanzas, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y acciones públicas realizadas, previa autorización de la Dependencia o Entidad ejecutora.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza con cargo al Presupuesto de Egresos, el pago de fianza global de fidelidad, para los servidores públicos municipales que manejen fondos, sin embargo, se autoriza la opción de garantizar el manejo y buen uso de los recursos públicos por medio de un pagare por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 5.- De acuerdo con las recientes propuestas y modificaciones al Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se agrega, "en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y la condonación de impuestos; las exenciones y el otorgamiento de estímulos se establecerán en los términos y condiciones que fijen las leyes", por lo anterior se autoriza considerar dentro del Presupuesto de Egresos, una partida para aplicar las disposiciones administrativas y estímulos fiscales establecidos en el Artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., así como los programas que apruebe este H. Ayuntamiento con la finalidad de incrementar la recaudación municipal.

ARTÍCULO 6. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020 asciende a la cantidad de \$238,072,345.00 (Doscientos treinta y ocho millones setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.), conforme a lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo, de la fracción II del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

**MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO
PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO**

GASTO CORRIENTE	212,030,953.00
GASTO CAPITAL	20,390,017.00
AMORTIAZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	5,651,375.00
TOTAL PRESUPUESTO	238,072,345.00

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

De acuerdo a lo dispuesto en la fracción III del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

INGRESOS PROPIOS

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
1221	Sueldos base al personal eventual	\$1,090,913.04
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$648,122.52
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$249,999.96
2151	Material impreso e información digital	\$406,447.92
2161	Material de limpieza	\$500,000.04
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$150,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	\$990,000.72
2411	Productos minerales no metálicos	\$154,294.08
2421	Cemento y productos de concreto	\$191,430.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$196,339.92
2441	Madera y productos de madera	\$150,774.00
2451	Vidrio y productos de vidrio	\$50,000.04
2461	Material eléctrico y electrónico	\$979,623.96
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$538,966.08
2481	Materiales complementarios	\$449,148.96
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$722,563.92
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$649,152.00
2711	Vestuario y uniformes	\$349,335.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$164,378.04
2731	Artículos deportivos	\$352,517.04
2741	Productos textiles	\$118,238.04
2911	Herramientas menores	\$475,335.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$51,048.96
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$69,936.84
3111	Energía eléctrica	\$358,000.08
3131	Agua	\$789,993.00

3141	Telefonía tradicional	\$176,015.04
3151	Telefonía celular	\$131,301.96
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$657,207.00
3181	Servicios postales y telegráficos	\$60,000.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$96,905.04
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$620,000.04
3291	Otros arrendamientos	\$598,918.92
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$1,311,000.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$815,000.04
3341	Servicios de capacitación	\$500,000.04
3411	Servicios financieros y bancarios	\$373,389.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$225,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$3,499,998.12
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$150,148.08
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$450,444.12
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$179,201.04
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$500,000.04
3711	Pasajes aéreos	\$285,147.96
3721	Pasajes terrestres	\$99,999.96
3751	Viáticos en el país	\$189,809.40
3761	Viáticos en el extranjero	\$364,299.00
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$203,658.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$6,000,000.00
3841	Exposiciones	\$3,200,000.04
3851	Gastos de representación	\$554,490.96
3921	Impuestos y derechos	\$273,006.00
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$521,448.00
4391	Otros Subsidios	\$3,901,565.00
4411	Ayudas sociales a personas	\$7,500,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$2,000,000.04

4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$3,000,000.00
INGRESOS PROPIOS		\$49,284,512.00

PARTICIPACIONES

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
1111	Dietas	\$5,275,577.04
1131	Sueldos base al personal permanente	\$38,775,786.84
1221	Sueldos base al personal eventual	\$5,377,083.00
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$1,029,999.72
1312	PRIMA DE ANTIGUEDAD	\$1,792,770.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$15,425,886.72
1341	Compensaciones	\$1,310,181.72
1521	Indemnizaciones	\$6,136,137.96
1542	QUINQUENIOS	\$329,598.96
1543	VACACIONES	\$655,971.96
1544	FONDO DE AHORRO	\$1,772,628.12
1545	PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	\$455,065.08
1546	PREMIO DE EFICIENCIA	\$440,244.96
1547	AYUDA PARA TRANSPORTE	\$440,244.96
1549	PRESTACION SINDICAL	\$1,096,548.96
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	\$6,846,207.00
1592	GASTOS MEDICOS	\$4,407,078.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,201,604.28
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$364,859.76
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$1,201,891.92
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$4,895,640.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$1,500,000.96
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$2,349,990.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$1,010,000.04
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$1,514,253.00

4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$11,000,000.04
4521	Jubilaciones	\$4,064,007.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$0.00
PARTICIPACIONES		\$120,669,258.00

FISM FONDO PARA LA INFRESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
6121	Edificación no habitacional	\$19,890,017.00
FISM FONDO PARA LA INFRESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		\$19,890,017.00

FORTAMUN FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
1131	Sueldos base al personal permanente	\$21,549,423.96
1221	Sueldos base al personal eventual	\$401,625.00
1312	PRIMA DE ANTIGUEDAD	\$0.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$6,276,011.16
1341	Compensaciones	\$1,882,280.04
1521	Indemnizaciones	\$0.00
1542	QUINQUENIOS	\$114,443.04
1543	VACACIONES	\$0.00
1544	FONDO DE AHORRO	\$252,843.00
1545	PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	\$84,277.92
1546	PREMIO DE EFICIENCIA	\$70,047.96
1547	AYUDA PARA TRANSPORTE	\$70,047.96
1549	PRESTACION SINDICAL	\$26,351.04
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	\$1,928,678.04
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$143,594.04
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$13,353.96
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$12,098.04
2151	Material impreso e información digital	\$7,668.00

2161	Material de limpieza	\$34,611.96
2211	Productos alimenticios para personas	\$41,414.04
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$1,200,690.96
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$29,793.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$3,586,082.04
2711	Vestuario y uniformes	\$2,052,998.04
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$2,099,014.08
2911	Herramientas menores	\$18,993.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$1,575.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$66,246.96
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$33,559.92
3111	Energía eléctrica	\$8,582.04
3131	Agua	\$56,448.00
3151	Telefonía celular	\$2,489.04
3221	Arrendamiento de edificios	\$216,003.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$633,360.00
3341	Servicios de capacitación	\$86,085.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$15,243.96
3371	Servicios de protección y seguridad	\$306,240.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$10,440.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$815,247.96
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$795,786.96
3921	Impuestos y derechos	\$32,130.96
4411	Ayudas sociales a personas	\$1,165,411.52
4521	Jubilaciones	\$1,587,367.36
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$500,000.04
FORTAMUN FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS		\$48,228,558.00

Total Final

\$238,072,345.00

INGRESOS PROPIOS

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
1221	Sueldos base al personal eventual	\$1,090,913.04
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$648,125.52
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$249,999.96
2151	Material impreso e información digital	\$406,447.92
2161	Material de limpieza	\$500,000.04
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$150,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	\$990,000.72
2411	Productos minerales no metálicos	\$154,294.08
2421	Cemento y productos de concreto	\$191,430.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$196,339.92
2441	Madera y productos de madera	\$150,774.00
2451	Vidrio y productos de vidrio	\$50,000.04
2461	Material eléctrico y electrónico	\$979,623.96
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$538,966.08
2481	Materiales complementarios	\$449,148.96
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$722,563.92
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$649,152.00
2711	Vestuario y uniformes	\$349,335.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$164,378.04
2731	Artículos deportivos	\$352,517.04
2741	Productos textiles	\$118,238.04
2911	Herramientas menores	\$475,335.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$51,048.96
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$69,936.84
3111	Energía eléctrica	\$358,000.08
3131	Agua	\$789,993.00
3141	Telefonía tradicional	\$176,015.04
3151	Telefonía celular	\$131,301.96
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$657,207.00

3181	Servicios postales y telegráficos	\$60,000.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$96,905.04
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$620,000.04
3291	Otros arrendamientos	\$598,918.92
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$1,311,000.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$815,000.04
3341	Servicios de capacitación	\$500,000.04
3411	Servicios financieros y bancarios	\$373,389.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$225,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$3,499,998.12
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$150,148.08
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$450,444.12
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$179,201.04
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$500,000.04
3711	Pasajes aéreos	\$285,147.96
3721	Pasajes terrestres	\$99,999.96
3751	Viáticos en el país	\$189,809.40
3761	Viáticos en el extranjero	\$364,299.00
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$203,658.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$6,000,000.00
3841	Exposiciones	\$3,200,000.04
3851	Gastos de representación	\$554,490.96
3921	Impuestos y derechos	\$273,006.00
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$521,448.00
4391	Otros Subsidios	\$3,901,565.00
4411	Ayudas sociales a personas	\$7,500,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$2,000,000.04
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$3,000,000.00
INGRESOS PROPIOS		\$49,284,515.00

PARTICIPACIONES

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
1111	Dietas	\$5,275,577.04
1131	Sueldos base al personal permanente	\$38,775,786.84
1221	Sueldos base al personal eventual	\$5,377,083.00
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$1,029,999.72
1312	PRIMA DE ANTIGUEDAD	\$1,792,770.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$15,425,886.72
1341	Compensaciones	\$1,310,181.72
1521	Indemnizaciones	\$6,136,137.96
1542	QUINQUENIOS	\$329,598.96
1543	VACACIONES	\$655,971.96
1544	FONDO DE AHORRO	\$1,772,628.12
1545	PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	\$455,065.08
1546	PREMIO DE EFICIENCIA	\$440,244.96
1547	AYUDA PARA TRANSPORTE	\$440,244.96
1549	PRESTACION SINDICAL	\$1,096,548.96
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	\$6,846,207.00
1592	GASTOS MEDICOS	\$4,407,078.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,201,604.28
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$364,859.76
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$1,201,891.92
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$4,895,640.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$1,500,000.96
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$2,349,990.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$1,010,000.04
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$1,514,253.00
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$11,000,000.04
4521	Jubilaciones	\$4,064,007.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$0.00
PARTICIPACIONES		\$120,669,258.00

FISM FONDO PARA LA INFRESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
6121	Edificación no habitacional	\$19,890,017.00
FISM FONDO PARA LA INFRESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		\$19,890,017.00

FORTAMUN FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
1131	Sueldos base al personal permanente	\$21,549,423.96
1221	Sueldos base al personal eventual	\$401,625.00
1312	PRIMA DE ANTIGUEDAD	\$0.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$6,276,011.16
1341	Compensaciones	\$1,882,280.04
1521	Indemnizaciones	\$0.00
1542	QUINQUENIOS	\$114,443.04
1543	VACACIONES	\$0.00
1544	FONDO DE AHORRO	\$252,843.00
1545	PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	\$84,277.92
1546	PREMIO DE EFICIENCIA	\$70,047.96
1547	AYUDA PARA TRANSPORTE	\$70,047.96
1549	PRESTACION SINDICAL	\$26,351.04
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	\$1,928,678.04
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$143,594.04
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$13,353.96
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$12,098.04
2151	Material impreso e información digital	\$7,668.00
2161	Material de limpieza	\$34,611.96
2211	Productos alimenticios para personas	\$41,414.04
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$1,200,690.96
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$29,793.00

2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$3,586,082.04
2711	Vestuario y uniformes	\$2,052,998.04
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$2,099,014.08
2911	Herramientas menores	\$18,993.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$1,575.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$66,246.96
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$33,559.92
3111	Energía eléctrica	\$8,582.04
3131	Agua	\$56,448.00
3151	Telefonía celular	\$2,489.04
3221	Arrendamiento de edificios	\$216,003.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$633,360.00
3341	Servicios de capacitación	\$86,085.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$15,243.96
3371	Servicios de protección y seguridad	\$306,240.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$10,440.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$815,247.96
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$795,786.96
3921	Impuestos y derechos	\$32,130.96
4411	Ayudas sociales a personas	\$1,165,411.52
4521	Jubilaciones	\$1,587,367.36
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$500,000.04

FORTAMUN FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS

\$48,228,558.00

Total Final

\$238,072,348.00

ARTÍCULO 6 Bis. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio Pedro Escobedo Querétaro, por dependencia administrativa y paramunicipales:

**MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO
PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

POR CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,008,094.84
-----------------------	--------------

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	2,183,403.96
FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	3,447,416.88
RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TECNICOS	28,180,435.56
DESARROLLO SOCIAL	27,462,372.00
CONTRALORIA INTERNA	2,792,806.92
IMPUESTOS INMOBILIARIOS	4,310,081.96
CONTROL PRESUPUESTAL	2,037,436.80
CONSERTACION SOCIAL	1,881,543.96
COMUNICACION SOCIAL	5,677,340.88
REGISTRO CIVIL	2,518,301.04
DESARROLLO ECONOMICO	2,380,706.04
REGIDORES	7,054,640.04
DIRECCION DE GOBIERNO	2,362,821.12
DESARROLLO POLITICO	740,325.00
TURISMO	2,020,437.96
DESARROLLO URBANO	1,437,534.00
BOLSA DE TRABAJO	1,215,966.00
COORDINACION DE SALUD	1,120,373.04
DIRECCION DE GESTION DE PROYECTOS	1,063,806.96
ATENCION CIUDADANA	1,740,974.88
INSTITUTO MUNICIPAAL DE LA MUJER	2,102,005.08
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	2,154,048.96
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1,187,514.96
CASA DE LA CULTURA	6,509,216.76
BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES	162,851.04
UNIDAD DEPORTIVA	3,640,698.96
DESARROLLO AGROPECUARIO	3,594,171.84
EVENTOS	12,891,672.96
OBRAS PUBLICAS	33,872,321.84
PANTEON MUNICIPAL	296,424.00

SERVICIOS MUNICIPALES	10,690,199.40
ALUMBRADO PUBLICO	2,506,387.20
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	3,331,898.04
PARQUES Y JARDINES	2,267,556.12
COMANDANCIA	26,712,240.84
PROTECCION CIVIL	2,763,089.04
DELEGACION DE ECOLASTICAS	4,199,385.00
TRANSITO MUNICIPAL	10,547,477.04
JUZGADO CIVICO	1,530,658.08
JURIDICO	2,181,774.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	293,934.00
Total Final	238,072,345.00

ARTÍCULO 7. Los entes públicos paramunicipales del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios.

ARTÍCULO 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas.

ARTÍCULO 9. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

- a) Los aumentos o disminuciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios Federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro para el Ejercicio fiscal 2020.
- b) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2020, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y las modificaciones pertinentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales de dichos programas, preferentemente para programas sociales.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

En cumplimiento al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta el ANEXO A, con la integración de las Festividades Públicas.

ANEXO A FESTIVIDADES PÚBLICAS

FIESTA ESCOLASTICAS 2019	348,197.00
FIESTA DEL GRANO Y LA CANTERA	1,976,803.00
DIA DEL CAMPESINO	225,000.00
FIESTAS PATRONALES COMUNIDADES	230,000.00
CONCURSO ANUAL DE LA CANTERA	350,000.00
FIESTAS PATRIAS	370,000.00
TOTAL EXPOSICIONES/FESTIVIDADES	3,500,000.00

Nota. Se encuentran dentro del rubro de Servicios Generales

En cumplimiento al artículo 40, fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se presenta los Anexos I, II, III y IV, que contienen las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en el Título Tercero de dicho ordenamiento.

ANEXO I

Tabulador para servidores públicos electos para el ejercicio fiscal 2020

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Presidente Municipal	18	\$ 2,729.50				
Regidor	17	\$ 1,447.85				

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

No hay ningún aumento respecto del ejercicio 2019

ANEXO II

Tabulador para servidores públicos designados y de libre nombramiento para el ejercicio fiscal 2020

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Secretario	16	\$ 1,015.32	\$ 1,142.23	\$ 1,269.14	\$ 1,396.06	\$ 1,522.97
Director B	14	\$ 789.57	\$ 888.27	\$ 986.97	\$ 1,085.66	\$ 1,184.36
Director A	13	\$ 636.09	\$ 715.60	\$ 795.11	\$ 874.62	\$ 954.13
Jefe de Departamento "B"	10	\$ 529.06	\$ 595.19	\$ 661.32	\$ 727.45	\$ 793.58
Jefe de Departamento "A"	9	\$ 438.08	\$ 492.84	\$ 547.60	\$ 602.36	\$ 657.12
Jefe de Área "B"	8	\$ 347.10	\$ 390.49	\$ 433.87	\$ 477.26	\$ 520.65
Jefe de Área "A"	7	\$ 286.45	\$ 322.25	\$ 358.06	\$ 393.86	\$ 429.67

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

No hay ningún aumento respecto del ejercicio 2019

ANEXO III

Tabulador para servidores públicos de base para el ejercicio fiscal 2020

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Buena	Destacado	Excelente	Extraordinario
Administrativo C / Operativo C	6	\$262.96	\$295.83	\$328.71	\$361.58	\$ 394.45
Administrativo B / Operativo B	5	\$232.53	\$261.60	\$290.67	\$319.73	\$ 348.80
Administrativo A / Operativo A	4	\$194.99	\$219.37	\$243.74	\$268.12	\$ 292.49
Auxiliar Administrativo C / Auxiliar Operativo C	3	\$164.42	\$184.98	\$205.53	\$226.08	\$ 246.64
Auxiliar Administrativo B / Auxiliar Operativo B	2	\$117.80	\$132.53	\$147.25	\$161.98	\$ 176.70
Auxiliar Administrativo A / Auxiliar Operativo A	1	\$ 78.25	\$ 88.03	\$ 97.81	\$107.59	\$ 117.37

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

ANEXO IV

Tabulador para servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2020

CATEGORÍA	CATEGORÍA CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	NIVEL	DESEMPEÑO				
			SUFICIENTE	BUENO	DESTACADO	EXCELENTE	EXTRAORDINARIO
Secretario	Superintendente General	16	\$ 1,015.32	\$ 1,142.23	\$ 1,269.14	\$ 1,396.06	\$ 1,522.97
Director B	1er Superintendente	14	\$ 789.57	\$ 888.27	\$ 986.97	\$ 1,085.66	\$ 1,184.36
Director A	2do Superintendente	13	\$ 636.09	\$ 715.60	\$ 795.11	\$ 874.62	\$ 954.13
Jefe de Departamento "B"	1er Subinspector	10	\$ 529.06	\$ 595.19	\$ 661.32	\$ 727.45	\$ 793.58
Jefe de Departamento "A"	2do Subinspector	9	\$ 438.08	\$ 492.84	\$ 547.60	\$ 602.36	\$ 657.12
Jefe de Área "B"	Subinspector	8	\$ 347.10	\$ 390.49	\$ 433.87	\$ 477.26	\$ 520.65
Jefe de Área "A"	1er Oficial	7	\$ 286.45	\$ 322.25	\$ 358.06	\$ 393.86	\$ 429.67
Administrativo C / Operativo C	Oficial	6	\$ 262.96	\$ 295.83	\$ 328.71	\$ 361.58	\$ 394.45
Administrativo B / Operativo B	Suboficial	5	\$ 232.53	\$ 261.60	\$ 290.67	\$ 319.73	\$ 348.80
Administrativo A / Operativo A	Policia 1	4	\$ 194.99	\$ 219.37	\$ 243.74	\$ 268.12	\$ 292.49
Auxiliar Administrativo C / Operativo C	Policia 2	3	\$ 164.42	\$ 184.98	\$ 205.53	\$ 226.08	\$ 246.64
Auxiliar Administrativo B / Operativo B	Policia 3	2	\$ 117.80	\$ 132.53	\$ 147.25	\$ 161.98	\$ 176.70
Auxiliar Administrativo A / Operativo A	Policia	1	\$ 78.25	\$ 88.03	\$ 97.81	\$ 107.59	\$ 117.37

Formato 8. Informe Sobre Estudios Actuariales- LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación laboral		Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido
Población afiliada						

Activos						501
Edad máxima						50
Edad mínima						19
Edad promedio						41.7
Pensionados y Jubilados	22	6	1	0		29
Edad máxima	85	68	73	0		85
Edad mínima	45	33	73	0		33
Edad promedio	63.09	53.67	73	0		61.48
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						6.75
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						24.30%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						1.35%
Edad de Jubilación o Pensión						52.55
Esperanza de vida						21.28
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						0.00
Nómina anual						
Activos						64,426,225.41
Pensionados y Jubilados	3,054,099.60	562,719.60	69,501.60	0.00		3,686,320.80
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00					
Monto mensual por pensión						
Máximo	38,850.30	12,506.70	5,791.80	0.00		38,850.30
Mínimo	5,158.80	4,651.50	5,791.80	0.00		4,651.50
Promedio	11,568.58	7,815.55	5,791.80	0.00		10,592.88
Monto de la reserva						
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	70,563,049.48		866,918.70	12,442,667.08	0.00	83,872,635.27
Generación actual	387,341,561.31		2,587,449.79	13,405,647.70	42,933,885.39	446,268,544.19
Generaciones futuras	727,058,979.90		2,628,593.70	34,136,698.21	87,490,400.20	851,314,672.01
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Otros Ingresos						0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual						-530,141,179.46
Generaciones futuras						-851,314,672.01
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						2017
Tasa de rendimiento						3.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Valuaciones Actuariales del Norte S.C.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los 20 –vente- días del mes de Diciembre del 2019 -dos mil diecinueve-.

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE
ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, VA EN 21 – VEINTIUN- FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE-----

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
RUBRICA

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.8 **-CINCO PUNTO OCHO-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./484/2019**, CELEBRADA EL DÍA 20 **-VEINTE-** DE **DICIEMBRE DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, TÚRNESE EL PRESENTE ASUNTO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA SU CONOCIMIENTO, ANÁLISIS, ESTUDIO, OPINIÓN TÉCNICA Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SEA SOMETIDO EN POSTERIOR SESIÓN DE CABILDO, RAZÓN POR LA CUAL LE SOLICITO AL SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 20 **-VEINTE-** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA ÚTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **- DOY FE.**

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.